

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 378

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: INFORMACION DE EMPLEADORES MOROSOS. MODIFICA CIRCULAR N° 347.

Reemplázase el N° 5 de la Circular N° 347, por el siguiente:

El envío deberá hacerse semestralmente en los meses de abril y octubre de cada año, el día 10 o día hábil siguiente si éste fuere sábado, domingo o festivo. El primer envío bajo esta nueva modalidad se efectuará en el mes de octubre de 1986.

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente

SANTIAGO, 02-06-86